



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

SALTA,

17 NOV 2017

RES.H.No. 1700/17

Exptes. N° 4.028/14, 4.088/14, 4.687/14 y 4.747/14.

**VISTO:**

La Resolución H.No. 232/17 mediante la cual se deja sin efecto la Resolución H.No.928/15 y se da continuidad al trámite de inmediato para la liquidación final de haberes al Sr. Alejandro Ahuerma, y la Resolución H.No.602/17 por la que se establece que no corresponde solicitar el reintegro de sumas cobradas indebidamente al Sr. Ahuerma, ratificándose además, los términos de la Resolución H.No.939/14 mediante la cual se le dan por finalizadas las funciones como Profesor Adjunto Semiexclusiva; y

**CONSIDERADO:**

QUE la Coordinación Legal y Técnica de la Universidad, a fs.53/54 del expediente No.4687/14, considera que mediante tales resoluciones se introduce al acto administrativo una flagrante transgresión al ordenamiento jurídico al pretender validar un pago incausado al agente en cuestión;

QUE es necesario poner de manifiesto que la engorrosa situación planteada en las actuaciones mencionadas, si bien no se iniciaron en la actual gestión hay una continuidad institucional que no puede desconocerse en términos de responsabilidades;

QUE como queda claro en todo lo actuado, la Facultad de Humanidades se apartó ya en su momento de lo aconsejado por la Dirección de Sumarios en sus Dictámenes 642 y 653 de 2014 -este último del 11 de junio- obrantes en el expediente No.4088/14, y resuelve por Res. H. N° 939/14 del 23 de julio de ese año: *"Dar por finalizadas las funciones, a partir del 26 de junio de 2014, al Prof. Alejandro Jesús AHUERMA, en el cargo temporario..."*, lo que de hecho constituye un desistimiento de la aplicación de sanción alguna;

QUE esto conduce directamente a la emisión de las Res. H. N° 232/17 y 602/17 que se encuentran cuestionadas y que se fundamentaron en el Dictamen N° 16.802, de fecha 4 de noviembre de 2016 del Servicio Permanente de Asesoría Jurídica de esta Universidad y que obra de Fs. 15 a 19 del Expte. N° 4.687/14, que en su aspecto sustantivo y con escrito resaltado expresa: ***"Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica, con el alcance y por las razones jurídicas referidas, en orden al trámite de liquidación final de haberes pertinente al Prof. Alejandro Ahuerma, estima que corresponde se practique la misma, teniendo en cuenta la improcedencia -en las particulares circunstancias del caso- del cobro de la***





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Tel. FAX (54) (387) 4255458

RES.H.No. 1700/17

**sumas de dinero determinadas por la Dirección de Liquidación de Haberes – Dirección General de Personal (fs. 5/6), atendiendo a la fecha de extinción de la relación de empleo público es la del 26/6/14 conforme la Res. D 939/14 como ya quedó explicado.”**

QUE claramente se afirma en dicho dictamen que resulta improcedente el cobro de las sumas determinadas en la liquidación final, lo cual es por un lado ratificado por esa Secretaría de Asuntos Jurídicos cuando afirma que comparte el Dictamen N° 16.802 de Asesoría Jurídica y por otro negado cuando se afirma que “correspondería” –en potencial- la emisión de una resolución disponiendo la devolución de la suma de dinero percibida indebidamente.

QUE sólo resta referir brevemente al informe producido por la Coordinación Legal y Técnica en el cual se dice que, a entender de la misma, en la Res. DFH 232/17 se produce “una indebida y extensiva interpretación del contenido del Dictamen de Asesoría Jurídica”; pero en modo alguno toma en cuenta el párrafo anteriormente transcrito, de meridiana claridad.

QUE en este estado de situación, y con la fundamentación antes descripta, resulta recomendable avalar las Resoluciones H.No.232/17 y 602/17, más aun teniendo en cuenta que tales resoluciones revisten el carácter de actos administrativos firmes y consentidos, generadores de derechos subjetivos para el Sr. Ahuerma, por lo que, al gozar de estabilidad y ejecutoriedad por imperio del Art. 12 de la Ley 19.549, no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa, sino tan sólo mediando declaración judicial de nulidad;

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, en su despacho No.559, aconseja ratificar la Resolución H.No.232/17

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 14/11/17)

**RESUELVE :**

**ARTÍCULO 1o.-** RATIFICAR, por los motivos expuestos, la Resolución H.No.232/17 emitida por Decanato de la Facultad de Humanidades.

**ARTÍCULO 2o.-** NOTIFÍQUESE al interesado, y comuníquese a la Dirección General de Personal, y Departamento de Personal de la Facultad de Humanidades.  
mda

Mg. PAULA CRUZ  
SECRETARÍA ACADEMICA  
Facultad de Humanidades - UNSa.



Dr. ANGEL ALEJANDRO RUIDREJO  
DECANO  
Facultad Humanidades - UNSa